

Municipio de Mezquital, Durango (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-10014-02-0975

GF-204

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	64,662.6
Muestra Auditada	59,838.6
Representatividad de la Muestra	92.5%

La revisión comprendió la verificación de los recursos FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio del Mezquital, Durango por 64,662.6 miles de pesos. La muestra fue de 59,838.6 miles de pesos, que representan el 92.5% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Mezquital, Durango, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de un código de conducta que le permite concientizar al personal sobre los valores éticos que se deben aplicar.
- El municipio efectúa conciliaciones bancarias mensuales con la finalidad de obtener información financiera confiable.
- Se dispone de un archivo en el que se resguarda la documentación del fondo.
- El municipio dispone de un sistema contable CONTPAQ y de una guía contable, lo cual permite registrar las operaciones y preparar los estados financieros adecuadamente.
- El municipio recibe capacitación por parte de la Entidad de Auditoría Superior del Estado para mejorar las deficiencias encontradas en las actividades de control en el manejo y operación del fondo.

Debilidades:

- No se han realizado evaluaciones a la estructura organizacional para conocer si corresponde a las atribuciones conferidas en la normativa aplicable.
- El municipio no dispone de estadísticas actualizadas de hallazgos de auditoría que le permitan comparar los resultados y determinar si ha mejorado la gestión del fondo.

- El municipio no promueve el mejoramiento de la comunicación del personal de tesorería, ya sea formal o informal.
- El municipio no ha implementado las medidas necesarias para que los pagos relacionados con el fondo sean efectuados directamente en forma electrónica mediante transferencias a las cuentas bancarias de los proveedores.

En razón de lo expuesto, la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de Mezquital, Durango, es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango formulará y comunicará al municipio de Mezquital, Durango, la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-001 **Recomendación**

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango transfirió oportunamente los recursos del fondo al municipio, conforme al acuerdo de distribución y calendarización de los recursos del fondo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de fecha 24 de enero de 2012; asimismo, los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto por la normativa aplicable.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, sin remanentes de otros ejercicios y no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias.

4. El municipio no presentó la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto por 907.0 miles de pesos.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de Mezquital, Durango, proceda a solventarlo.

12-C-10000-02-0975-01-002 **Recomendación**

5. Un expediente de obra de la muestra de auditoría presenta documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales por 83.8 miles de pesos.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango emitió la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-003 **Recomendación**

6. La documentación comprobatoria del fondo no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado FISM".

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango emitió la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-004 **Recomendación**

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. El municipio no implantó las normas vigentes que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mezquital, Durango, proceda a su ejecución.

12-C-10000-02-0975-01-005 **Recomendación**

Destino de los recursos

8. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció 64,662.6 miles de pesos, el 100.0% de recursos asignados al fondo, los cuales se aplicaron en 85 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO (Miles de pesos)			
Rubros	Inversión Ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Agua potable	3,062.8	4.7	12
Alcantarillado	692.1	1.1	1
Drenaje y letrinas	739.2	1.2	5
Urbanización municipal	2,082.2	3.2	5
Electrificación rural y de colonias pobres	4,678.6	7.2	10
Infraestructura básica educativa	8,825.0	13.7	20
Mejoramiento de vivienda	5,389.4	8.3	13
Caminos rurales	22,564.4	34.9	10
Infraestructura productiva rural	7,631.6	11.8	8
Desarrollo institucional	390.0	0.6	0
Gastos indirectos	1,953.8	3.0	0
Obligaciones financieras	5,399.7	8.4	0
Otros. (Obras y acciones que no beneficiaron a la población objetivo)	1,253.8	1.9	1
Total	64,662.6	100.0	85

FUENTE: Información financiera al 31 de diciembre de 2012 del municipio del Mezquital, Durango.

9. El municipio ejerció 1,253.8 miles de pesos, en la construcción de una cancha deportiva con domo que no benefició a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de Mezquital, Durango, proceda a solventarlo.

12-C-10000-02-0975-01-006 **Recomendación**

10. El municipio ejerció el 22.5% de los recursos del fondo en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, electrificación y vivienda, monto insuficiente para abatir los rezagos en esos rubros.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango emitió la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-007 **Recomendación**

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

11. El municipio no presentó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información de los cuatro trimestres del Formato Único, Nivel Fondo y de los Indicadores de Desempeño.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango promoverá el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mezquital, Durango, proceda a su ejecución.

12-C-10000-02-0975-01-008 **Recomendación**

12. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango emitió la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-009 **Recomendación**

Participación social

13. El municipio dispone de un órgano de planeación participativa denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), constituido mediante acta de instalación sin número del 13 de septiembre de 2010, el cual opera adecuadamente y promueve la participación de la sociedad y de los representantes de las localidades en la planeación y programación del fondo.

14. El municipio no presentó el acta de la integración de comité comunitario de obra, formado por los beneficiarios en 16 obras de la muestra de auditoría.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango emitió la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-010 **Recomendación**

Obra y acciones sociales: Obra pública

15. Los expedientes de 44 obras de la muestra de auditoría no presentan las actas de entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del comité de obra.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango promoverá el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mezquital, Durango, proceda a su ejecución.

12-C-10000-02-0975-01-011 **Recomendación**

16. Los expedientes de siete obras de la muestra de auditoría realizadas con mezcla de recursos, no contienen el convenio de coordinación administrativa con los diferentes niveles de gobierno.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango promoverá el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mezquital, Durango, proceda a su ejecución.

12-C-10000-02-0975-01-012 **Recomendación**

17. Un expediente de la muestra de auditoría no dispone del contrato de obra pública.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango emitió la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-013 **Recomendación**

18. El municipio no enteró a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango las retenciones por Derechos de Inspección y Vigilancia de Obra (DIVO), de cinco obras por 18.6 miles de pesos.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango emitió la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-014 **Recomendación**

19. Nueve expedientes de la muestra de auditoría no contienen las fianzas de cumplimiento de contrato y vicios ocultos por 560.3 miles de pesos; y dos expedientes más carecen de la fianza del anticipo otorgado por 264.4 miles de pesos.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango promoverá el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mezquital, Durango, proceda a su ejecución.

12-C-10000-02-0975-01-015 **Recomendación**

20. Tres expedientes de obra de la muestra de auditoría no disponen del convenio modificatorio de ampliación al monto del contrato; y un expediente más carece del convenio modificatorio de reducción al monto contratado.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango emitió la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-016 **Recomendación**

21. El municipio no presentó la autorización por escrito para otorgar el 50.0% de anticipo en un expediente de la muestra de auditoría.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango emitió la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-017 **Recomendación**

22. En 13 expedientes de la muestra de auditoría se carece del presupuesto de la obra.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango promoverá el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mezquital, Durango, proceda a su ejecución.

12-C-10000-02-0975-01-018 Recomendación

23. En 15 expedientes de obra de la muestra de auditoría, se carece de la bitácora de obra correspondiente.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango emitió la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-019 Recomendación

24. Dos obras de la muestra de auditoría presentan pagos en exceso en los precios unitarios respecto de los pactados en el contrato por 150.5 miles de pesos.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de Mezquital, Durango, proceda a solventarlo.

12-C-10000-02-0975-01-020 Recomendación

25. En 11 expedientes de obra de la muestra de auditoría se constató que no se localizaron los planos o croquis actualizados de la obra ejecutada; 9 expedientes carecen de las estimaciones y números generadores, y 11 expedientes no disponen de los análisis de precios unitarios de obra.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango emitió la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-021 Recomendación

26. El municipio pagó conceptos de obra no ejecutados por 1,371.7 miles de pesos en 16 obras de la muestra de auditoría.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de Mezquital, Durango, proceda a solventarlo.

12-C-10000-02-0975-01-022 Recomendación

27. El municipio no presentó los oficios de solicitud y autorización por escrito para la ejecución y pago de los conceptos extraordinarios en tres obras de la muestra de auditoría.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango emitió la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-023 Recomendación

28. En 69 expedientes de obra de la muestra de auditoría se detectó que 32 no disponen del expediente técnico inicial; 10 del expediente técnico modificado, y 27 expedientes técnicos carecen de la validación de la normativa correspondiente por la dependencia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango emitió la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-024 Recomendación

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

29. El municipio no realizó obras por administración directa.

30. El municipio no realizó adquisiciones de bienes con los recursos del fondo.

Gastos indirectos

31. En el rubro de gastos indirectos el municipio ejerció recursos por 161.5 miles de pesos en conceptos que no corresponden al fondo, referentes a compra de llantas, refacciones y alimentos utilizados en actividades diferentes a las de supervisión y control de la obra pública.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de Mezquital, Durango, proceda a solventarlo.

12-C-10000-02-0975-01-025 **Recomendación**

Desarrollo institucional

32. En el rubro de desarrollo institucional el municipio ejerció recursos del fondo por 390.0 miles de pesos, sin formalizar el convenio con los tres órdenes de gobierno.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango promoverá el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mezquital, Durango, proceda a su ejecución.

12-C-10000-02-0975-01-026 **Recomendación**

Cumplimiento de objetivos y metas

33. El municipio no entregó por medio del gobierno del estado la información requerida por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, para que ésta emita las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango emitió la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-027 **Recomendación**

34. Según el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 33,396 habitantes (27,512 en 2000); y 800 localidades (800 en 2000); para 2010 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social: 1.6% presentan grado muy bajo, 0.9 % bajo, 10.9 % medio, 51.5% alto y 35.1% muy alto; el primer estrato concentraba en ese año el 12.6% de la población, el segundo el 1.3%, el tercero el 21.4%, el cuarto el 44.7% y el quinto el 20.0%.

Con el FISM se atendieron en 2012, 78 localidades; el 70.5% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social alto y muy alto, incluida la cabecera municipal, debido a que son las que concentran la mayor parte de la población del municipio; en las que presentan un grado de rezago social medio se ejerció el 20.5%, en las que presentan un grado de rezago social bajo y muy bajo el 5.2% y en localidades no determinadas por el CONEVAL el 3.8% de los recursos.

No se atendieron 320 localidades que tienen un grado de rezago alto y muy alto debido, según el municipio, al agreste y accidentado terreno donde se ubican, lo cual dificulta la comunicación terrestre que mayoritariamente se realiza por medio de caminos de terracería, los cuales se ven afectados por lluvias, aunado a que no son suficientes los recursos recibidos para cubrir las necesidades de todas estas localidades.

En cuanto a la distribución programática de los recursos, se destinó el 3.2% de la inversión en pavimentaciones y obras similares, el 34.9% en caminos rurales, en tanto que en los renglones de agua potable, alcantarillado, drenaje y electrificación, se aplicó en conjunto el 14.1% de la inversión.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, la cual muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era de 29.0%, en 2005 de 30.1% y en 2010 de 33.3%; en drenaje de 14.5%, de 26.9% y de 37.6%, respectivamente; y en electrificación de 27.6%, 40.5% y 38.9%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2012 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicios básicos: 4.7% se destinó en agua potable, 2.3% en alcantarillado y drenaje, y en electrificación el 7.2%.

En este ejercicio se realizaron 12 obras de agua potable, que beneficiaron a 1,114 personas; 1 de alcantarillado con 170 beneficiarios; 5 de drenaje con 1,825 beneficiarios; 5 de urbanización municipal con 395 beneficiarios; 10 de electrificación con 2,439 beneficiarios; 10 caminos rehabilitados con 5,120 beneficiarios; 20 obras de infraestructura básica educativa con 620 niños beneficiados; 13 acciones sociales de mejoramiento de viviendas con 1,106 beneficiarios y 8 obras de infraestructura productiva rural con 376 beneficiarios.

En tal sentido, este fondo financia la gran mayoría de la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal. En 2012, el FISM representó el 56.9% del monto total del presupuesto del municipio (incluidas las Participaciones Fiscales y las Aportaciones Federales); asimismo, significó el 98.7% de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales.

Se concluye que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio.

35. El municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

- El 98.1% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- A la cabecera municipal se destinó el 4.9% de la inversión del fondo, donde se concentra el 5.2% de la población.
- El 98.4% de las obras terminadas operan adecuadamente.
- La gestión del fondo observó insuficiencias, principalmente en los procesos de planeación de las inversiones, destino de los recursos, entrega-recepción de las obras a

la comunidad, integración de expedientes unitarios de obra, gastos indirectos, transparencia del ejercicio del fondo y evaluación de los impactos del mismo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM	
Cuenta Pública 2012	
Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/mayo/2013) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	98.4
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	1.6
<u>II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.9
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.2
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	93.8
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	98.7
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	42.8
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	86.1
<u>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	
No	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	
No	No
<u>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
<u>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
<u>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</u>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	193.9
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	98.7

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango emitió la recomendación correspondiente.

12-C-10000-02-0975-01-028 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Durango determinó 28 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

- 12-C-10000-02-0975-01-001
- 12-C-10000-02-0975-01-002
- 12-C-10000-02-0975-01-003
- 12-C-10000-02-0975-01-004
- 12-C-10000-02-0975-01-005
- 12-C-10000-02-0975-01-006
- 12-C-10000-02-0975-01-007
- 12-C-10000-02-0975-01-008
- 12-C-10000-02-0975-01-009
- 12-C-10000-02-0975-01-010
- 12-C-10000-02-0975-01-011
- 12-C-10000-02-0975-01-012
- 12-C-10000-02-0975-01-013
- 12-C-10000-02-0975-01-014
- 12-C-10000-02-0975-01-015
- 12-C-10000-02-0975-01-016
- 12-C-10000-02-0975-01-017
- 12-C-10000-02-0975-01-018
- 12-C-10000-02-0975-01-019
- 12-C-10000-02-0975-01-020
- 12-C-10000-02-0975-01-021
- 12-C-10000-02-0975-01-022
- 12-C-10000-02-0975-01-023
- 12-C-10000-02-0975-01-024
- 12-C-10000-02-0975-01-025
- 12-C-10000-02-0975-01-026
- 12-C-10000-02-0975-01-027
- 12-C-10000-02-0975-01-028

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,844.5 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Se ejercieron recursos por 1,253.8 miles de pesos en obras que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema; faltó transparencia en el ejercicio de los recursos del fondo debido a que no se presentaron los informes trimestrales a la SHCP; no se informó a la población el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, y el 67.2% de las obras no fueron entregadas a la comunidad beneficiada; asimismo, se realizaron pagos improcedentes o en exceso por 1,522.2 miles de pesos; todo esto en detrimento de los beneficios esperados del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 28 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 28 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio del Mezquital, Durango, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a pagos improcedentes o en exceso en 18 obras por 1,522.2 miles de pesos; construcción de una cancha deportiva que no benefició a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 1,253.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de la erogaciones por 907.0 miles de pesos, y pagos en gastos indirectos aplicados en conceptos que no se corresponden con la naturaleza de este rubro por 161.5 miles de pesos.

Apéndices**Áreas Revisadas**

La Tesorería Municipal, la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Mezquital, Durango.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafos segundo y quinto.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracciones IV, párrafos primero y último y V, y 10, fracciones III, incisos a y c, y V.

3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracciones I y II; 107 y 110.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 7 y 42.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 14 y 59, párrafo onceavo.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 105.
7. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, 33, inciso a, fracciones I, II y III, párrafos primero, segundo y tercero; 48 y 49, párrafo primero.
8. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29, 29 A y 29 B.
9. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 102.
10. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social. Artículos 10, fracción VIII; 15, 43, párrafo tercero; 44, 45, fracciones X y XI; 47, 48, 50, párrafo segundo; 52, fracciones II, III y IV; 53, 54 y 55, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango. Artículos 13, párrafo primero; 21, fracción I; 22, fracciones I, II y III; 23, fracción III; 31, fracción I; 36, fracciones I y II; 38, fracciones I, II, III y IV, y 40, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango. Artículos 10, 42, 44, fracción I; 45, 46, 58, 69 y 70, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios. Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado. Recomendaciones Normativas de Transparencia, Modernización y Racionalidad Administrativa publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 17 de junio de 1999.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.